



Comisión
Nacional
de Energía

**INFORME 17/2012 DE LA CNE SOBRE LA
PROPUESTA DE ORDEN MINISTERIAL
POR LA QUE SE DETERMINAN LAS
INSTALACIONES DE LA RED BÁSICA DE
GAS NATURAL PERTENECIENTES A LA
RED TRONCAL DE GAS NATURAL**

13 de septiembre de 2012



RESUMEN EJECUTIVO Y CONCLUSIONES.....	2
1 OBJETO	8
2 ANTECEDENTES.....	8
3 NORMATIVA APLICABLE	11
4 CONSIDERACIONES SOBRE LA PROPUESTA.....	13
4.1 Sobre la necesidad de establecer criterios objetivos que permitan diferenciar entre Red Troncal y Gasoductos de Suministro Local.....	13
4.2 Sobre las instalaciones de la Red Troncal y su identificación: Esquema Nodal ...	17
4.3 Sobre la Certificación de separación de actividades (Disposición Transitoria 1ª).	28
4.4 Propuesta de modificaciones al Anexo de la Propuesta de Orden Ministerial.	30

RESUMEN EJECUTIVO Y CONCLUSIONES

Con fecha 9 de mayo de 2012, la Secretaría de Estado de Energía solicita a esta Comisión la emisión de informe preceptivo sobre la Propuesta de Orden Ministerial por la que se determinan las instalaciones de la red básica de gas natural pertenecientes a la Red Troncal.

Dicha propuesta se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto–Ley 13/2012, de 30 de marzo, que establece que, por Orden del Ministro de Industria, Energía y Turismo, se determinarán las instalaciones de la Red Básica de gas natural que tengan la consideración de instalaciones pertenecientes a la Red Troncal de gas, de acuerdo con la nueva definición de Red Troncal que el citado Real Decreto-Ley introduce al modificar el Artículo 59 de la Ley 34/1998, sobre el Sistema gasista y red básica de gas natural, donde se definen las instalaciones que lo constituyen.

La Propuesta de Orden Ministerial recoge en su Anexo el listado de instalaciones de la Red Básica de gas natural que pertenecen a la Red Troncal de gasoductos diferenciando entre instalaciones existentes y planificadas, así como los procedimientos que deben seguir los propietarios de estas instalaciones para obtener la certificación de separación de actividades, o para acreditar la existencia de un contrato previo de cesión de gestión con un gestor de red independiente o con una empresa que haya solicitado tal certificación.

El Artículo 59 de la Ley 34/1998 define la Red Troncal¹ como *el conjunto de gasoductos de transporte primario interconectados esenciales para el funcionamiento del sistema y la seguridad de suministro excluyendo aquellos utilizados fundamentalmente para el suministro local de gas natural*. No obstante dicha definición no es lo suficientemente precisa e inequívoca en todos los casos, cuando, a la vista de los gasoductos primarios, pretendemos establecer la lista de instalaciones que comprenden la Red Troncal separándolos de los Gasoductos para el Suministro Local, ya que todos los gasoductos primarios están interconectados.

¹ La Red Troncal incluye, en todo caso, las conexiones internacionales del sistema gasista español con otros sistemas, las conexiones con yacimientos de gas natural en el interior o con almacenamientos básicos, las conexiones con las plantas de regasificación, las estaciones de compresión y los elementos auxiliares necesarios para su funcionamiento.

Una forma clara de poder determinar los gasoductos que componen la Red Troncal surge al analizar el impacto de la indisponibilidad de un gasoducto, y si dicha indisponibilidad afecta sustancialmente al funcionamiento global del Sistema Gasista y con efectos más allá del impacto en el suministro local. También hay otros criterios topológicos² y/o físicos³, que permiten colegir cuando una instalación puede considerarse como Gasoductos de Suministro Local. Combinando estos criterios, se puede llegar a definir, de entre los gasoductos primarios, cuales formarían parte de la Red Troncal y cuáles son Gasoductos para el Suministro Local

Normalmente, los Gasoductos para el Suministro Local de gas natural tienen una dimensión adaptada a la zona y una estructura ramificada o radial. Otros gasoductos primarios dedicados al Suministro Local son los anillos o cinturones alrededor de grandes redes de distribución para el suministro a las ciudades, que dan soporte a grandes mallas de distribución local, cuyo objeto es permitir el suministro desde varios puntos, introduciendo nuevos puntos de entrada en estas redes lo que redundaría en el aumento de la seguridad de la distribución local. Otros aspectos a tener en cuenta para catalogar una instalación como Red Troncal o Gasoducto de Suministro Local, son el diámetro de la instalación (su capacidad de transporte); el momento de su construcción en la evolución histórica de las instalaciones y lo que representa en la actualidad; o la existencia en las proximidades de gasoductos que pertenecen claramente a la Red Troncal y realizan dicha función más allá del suministro local.

Otro criterio a tener en cuenta es el alcance geográfico que se le puede dar al término "local". Entendemos que el ámbito local es un ámbito geográfico inferior al ámbito de una Comunidad Autónoma, con independencia del tamaño de cada una de ellas

En aplicación de los criterios anteriores, esta Comisión considera que los siguientes gasoductos primarios de la Red Básica son utilizados fundamentalmente para el Suministro Local de gas natural y que, por tanto, deben excluirse del Listado de

² Topológicamente las redes de gasoductos se pueden clasificar en redes radiales, redes ramificadas o arborescentes, redes malladas, redes anulares y redes mixtas.

³ Por ejemplo diámetro y capacidad de transporte

Gasoductos de la Red Troncal recogidos en el Anexo I de la Propuesta de Orden Ministerial

Gasoducto	Desde Posición	Hasta Posición	Titular	Razón ⁽¹⁾
Red de Legorreta			Naturgas	a)
Gasoducto Villapresente-Laredo	D-07	D-07.14	Enagás	a)
Tercer Cinturón de Barcelona Papiol-Montmeló	4	4.07	Enagás	b)
Semianillo Noroeste de Madrid Algete-Alpedrete	B-18	T-04	Enagás	b)
Semianillo Suroeste de Madrid Tramo I Torrejon V-Griñon	F-07A	T-09	Enagás	b)
Semianillo Suroeste de Madrid Tramo II Griñon-El Escorial	T-09	T-04	Enagás	b)
Calahorra-Pamplona	30.A	E-05	Enagás	a) y c)
Huesca-Barbastro-Monzón- Albelda	A-3	A-3.8	Enagás	c)
Castelnou-Tamarite	20	A-3.6	Enagás	c)
Totana-Murcia	15.31.3	15.28.2	Enagás	c)
Ramal a Murcia-	15.28	15.28.2	Enagás	c)
Lerma-Palencia-Valladolid	B-07	B-07.07X	Enagás	c)
Ramal a Valladolid desde Tordesillas	P-03A	B-07.07X	Enagás	c)
(1) Criterios para exclusión del Listado de Gasoductos de la Red Troncal a) Topología ramificada o radial. b) Anillo alimentación de redes de distribución c) Impacto local si existe indisponibilidad del gasoducto				

Figura 2 Gasoductos de Suministro Local a excluir del Listado de Gasoductos de la Red Troncal

En relación con las instalaciones planificadas y tras la publicación del Real Decreto–Ley 13/2012, se considera que la relación de instalaciones de la Red Troncal sólo debería hacer referencia al Gasoducto Zarza del Tajo-Yela y a la EC de Euskadour, así como aquellos que ya han sido Autorizados Administrativamente como es el caso de los Gasoductos Marismas-Almonte (duplicación), Yela-Zarza del Tajo, y Bilbao-Treto.

Al observar las instalaciones incluidas como Red Troncal en el Anexo de la Propuesta, se observa que las instalaciones no quedan suficiente e inequívocamente definidas, ya que los nombres asignados a las instalaciones no son precisos ni siempre se corresponden con los nombres de las instalaciones autorizadas. Esto hace necesario plantearse la necesidad de establecer una sistemática que permita definir las instalaciones de la Red Troncal inequívocamente y con independencia del modo en que la Red Básica ha sido construida, a estos efectos desde esta Comisión se propone definir las instalaciones de la Red Troncal mediante un “Esquema Nodal”, formado por los puntos de entrada de gas al Sistema de Transporte, los puntos de conexión con los AASS básicos, los yacimientos, y

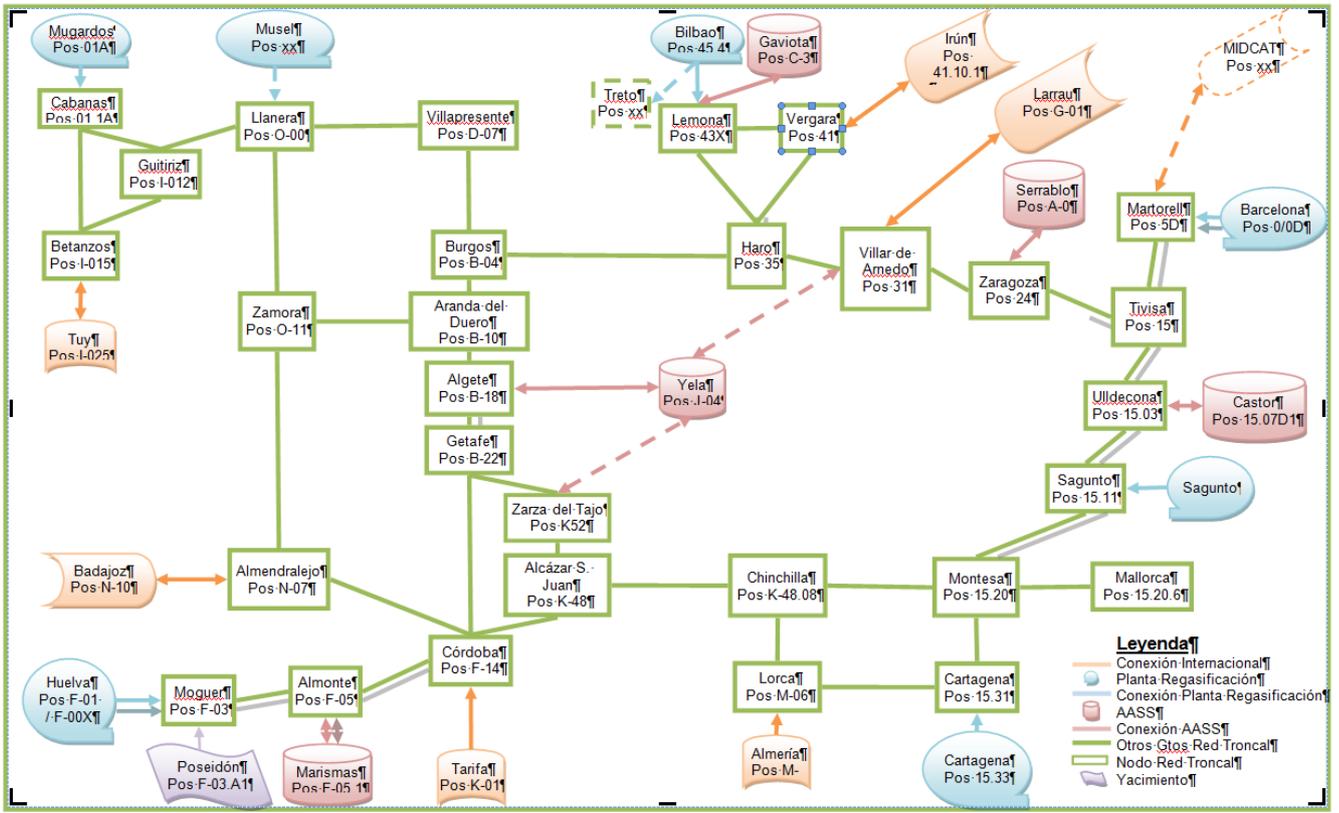
por las Posiciones o Nodos donde entroncan dos, o más, gasoductos de la Red Troncal. Estas posiciones se denominarían respectivamente Nodos de Entrada e Internos de la Red Troncal.

En la siguiente figura se muestran los Nodos de Entrada e Internos que actualmente delimitan la Red Troncal organizados funcionalmente, así como las Estaciones de Compresión de la Red Troncal:

Nodos de Entrada de la Red Troncal			Nodos Internos de la Red Troncal			Estaciones de Compresión de la Red Troncal
Conexiones Internacionales	Plantas de Regasificación	Yacimientos	De Conexión con AASS Básicos	De Interconexión de Gasoductos		
Tarifa Pos K-01	Barcelona Pos 0/0D	Poseidón Pos F-03.A1	Gaviota Pos C-3	Moguer Pos F-03	Sagunto Pos 15.11	Tivissa Pos 15
Almería Pos M-01	Sagunto Pos		Serrablo Pos A-0	Almonte Pos F-05	Uldecona Pos 15.03	Haro Pos 35
Badajoz Pos N-10	Cartagena Pos 15.33		Marismas Pos F-05.1	Córdoba Pos F-14	Tivissa Pos 15	Algete Pos B-18
Tuy Pos I-025	Huelva Pos F-01 / F-00X		Yela Pos J-04	Almendralejo Pos N-07	Zaragoza Pos 24	Almendralejo Pos N-07
Irún Pos 41.10.1	Mugardos Pos 01A		Castor Pos 15.07D1	Zamora Pos O-11	Villar de Arnedo Pos 31	Zamora Pos O-11
Larrau Pos G-01	Bilbao Pos 45.4			Llanera Pos O-00	Haro Pos 35	Córdoba Pos F-14
				Villapresente Pos D-07	Vergara Pos 41	Zaragoza Pos 24
				Burgos Pos B-04	Lemona Pos 43X	Alcázar S. Juan Pos K-48
				Aranda del Duero Pos B-10	Denia Pos 15.20.04	Montesa Pos 15.20
				Algete Pos B-18	Martorell Pos 5D	Villar de Arnedo Pos 31
				Getafe Pos B-22	Villalba Pos I-013	Chinchilla Pos K-48.08
				Alcázar S. Juan Pos K-48	Cabanas Pos 01.1A	Denia Pos 15.20.04
				Chinchilla Pos K-48.08		Bañeras Pos 9
				Lorca Pos M-06		Sevilla Pos F-07
				Cartagena Pos 15.31		Almodovar Pos F-19
				Montesa Pos 15.20		Paterna Pos 15.13
						Crevillente Pos 15.26A
						Navarra Pos G-04A

Listado de los Nodos que actualmente delimitan la Red Troncal y Estaciones de Compresión

En la siguiente figura se recoge el Esquema Nodal de la Red Troncal del Sistema Gasista Español actual, recogiendo con una trama discontinua los futuros gasoductos y nodos del Sistema Gasista que se pueden incorporar a la Red Troncal.



Esquema Nodal de la Red Troncal del Sistema Gasista Español

Atendiendo al Esquema Nodal de la Red Troncal, se concluye que es necesario modificar el Listado de instalaciones que pertenecen a la Red Troncal del Anexo I de la Propuesta de Orden, por las siguientes razones:

1. Es necesario indicar las posiciones de inicio y fin de los gasoductos, al objeto de identificar claramente los tramos que están incluidos en la Red Troncal.
2. Agrupar los gasoductos de la Red Troncal por cada una de sus tipologías: Conexiones internacionales, Conexiones con yacimientos, Conexiones con almacenamientos básicos, Conexiones con las plantas de regasificación y gasoductos interconectados de la red básica.
3. Eliminar del listado tanto aquellos gasoductos actualmente en operación cuyo propósito es atender fundamentalmente el suministro local de gas natural, como aquellos cuya tramitación de la autorización administrativa ha sido suspendida.

En el punto 5.4 de este informe se recoge la propuesta de Anexo de esta Comisión.

La Disposición Transitoria Primera de la Propuesta de Orden recoge dos procedimientos, el primero destinado a los propietarios de instalaciones que se determinan pertenecientes a la Red Troncal y que actualmente están en servicio; y el segundo destinado a los propietarios de instalaciones que se determinan pertenecientes a la Red Troncal y que actualmente están planificadas. A este respecto hay que señalar que:

- Analizado el primer procedimiento, recogido en el primer párrafo, se observa que lo establecido en él es redundante con la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto-Ley 13/2012. En consecuencia se propone eliminar el citado párrafo de la Disposición Transitoria Primera de la Propuesta de Orden.
- Analizado el segundo procedimiento, recogido en el segundo párrafo, se observa una asimetría con el procedimiento establecido para titulares de instalaciones en servicio, ya que no se recoge la posibilidad de presentar ante la CNE el contrato previo de cesión de la gestión de las citadas instalaciones con alguna de las empresas solicitantes de certificación como gestor de red independiente. En consecuencia se propone incluir tal posibilidad en el redactado del segundo párrafo de la Disposición Transitoria Primera de la Propuesta.

INFORME 17/2012 DE LA CNE SOBRE LA PROPUESTA DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE DETERMINAN LAS INSTALACIONES DE LA RED BÁSICA DE GAS NATURAL PERTENECIENTES A LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL

De conformidad con la Disposición Adicional Undécima, apartado tercero, función segunda de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y con el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, el Consejo de ésta, en su sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2012, ha acordado emitir el presente.

INFORME

1 OBJETO

El objeto de este documento es informar sobre la Propuesta de Orden Ministerial por la que se determinan las instalaciones de la red básica de gas natural pertenecientes a la red troncal de gas natural.

2 ANTECEDENTES

Con fecha 9 de mayo de 2012, la Secretaría de Estado de Energía (en adelante SEE) envía escrito a esta Comisión solicitando la emisión del correspondiente informe preceptivo sobre la Propuesta de Orden Ministerial adjunta por la que se determinan las instalaciones de la red básica de gas natural pertenecientes a la red troncal de gas natural.

Con fecha 10 de mayo de 2012, la Propuesta fue remitida a los miembros del Consejo Consultivo de Hidrocarburos de la CNE, a fin de que pudieran presentar por escrito las alegaciones y observaciones que estimasen oportunas en el plazo de veinte días. Se han recibido contestación de 12 miembros del Consejo: ENAGÁS GTS, ENAGAS Transporte, NATURGAS ENERGÍA TRANSPORTE, REGANOSA, Representante de los Distribuidores en el Consejo Consultivo, IBERDROLA, CORES, Comunidad Autónoma

de Aragón, Principado de Asturias, Comunidad Autónoma de Cataluña, Comunidad Autónoma de Galicia y Comunidad Autónoma de Madrid.

- MIEMBRO 1 envía una versión modificada del Anexo “Relación de Instalaciones de la Red Básica de Gas Natural pertenecientes a la Red Troncal de Gasoductos” en la que se incorpora un activo actualmente en servicio (Duplicación Gto Arbos-Tivissa) y se elimina otro (Red de Legorreta).

Dicho listado también incorpora 28 instalaciones (19 gasoductos y 9 actuaciones en EC) que, o bien, están planificadas con categoría A, B, o R tras la Orden ITC/2906/2010⁴, o bien, están incluidas en el borrador de Planificación 2012-2020 (publicado en página web de MINETUR), y que MIEMBRO 1 considera que deberían formar parte de la Red Troncal

Además, entre Elementos auxiliares necesarios para el funcionamiento de la red troncal señala que deberían recogerse las 27 instalaciones de regulación de caudal/presión en operación (no las identifica) y las 14 planificadas (identificadas individualmente)

- MIEMBRO 2, a su vez, envía otra versión modificada del Anexo “Relación de Instalaciones de la Red Básica de Gas Natural pertenecientes a la Red Troncal de Gasoductos” en la que se incorporan 21 activos actualmente en servicio (entre otros el Gto a Talavera de la Reina, el Gto Córdoba-Jaén-Vilches-Granada-Motril, Gto Collado Hermoso-Turegano, etc.).

Dicho listado, también incorpora 34 instalaciones (26 gasoductos y 8 actuaciones en EC) que, o bien, están planificadas con categoría A, B, o R tras la Orden ITC/2906/2010⁵, o bien, están incluidas en el borrador de Planificación 2012-2020 (publicado en página web de MINETUR), y que MIEMBRO 2 considera que deberían formar parte de la Red Troncal

⁴ Orden de 8 de noviembre, por la que se aprueba el programa anual de instalaciones y actuaciones de carácter excepcional de las redes de transporte de energía eléctrica y gas natural

⁵ Orden de 8 de noviembre, por la que se aprueba el programa anual de instalaciones y actuaciones de carácter excepcional de las redes de transporte de energía eléctrica y gas natural

- MIEMBRO 3 indica que *“el tratamiento a los propietarios de las instalaciones ya autorizadas - clasificadas como “Planificadas” en el apartado 2 del Anexo a pesar de estar ya autorizadas e incluso en curso (con lo que ello implica de inversión real ya realizada y de ejecución de determinados trámites administrativos, expropiatorios, constructivos,...)-, se debe equiparar al de los propietarios de instalaciones existentes y reconocerse en consecuencia la opción de ceder la gestión de las instalaciones ya autorizadas a un gestor de red independiente de acuerdo con el procedimiento del art. 63 quáter”.*
- MIEMBRO 4 y MIEMBRO 5 solicitan que en el Anexo “Relación de Instalaciones de la Red Básica de Gas Natural pertenecientes a la Red Troncal de Gasoductos”, en el apartado de instalaciones planificadas, se contemplen los gasoductos que conforman el eje Guitiriz-Lugo-Villafranca del Bierzo-Castropodame-Zamora, y en cualquier caso, el gasoducto Guitiriz-Lugo primer tramo del citado eje.
- MIEMBRO 6 señala que se debe *“incluir el anillo Metropolitano RA-00 Anillo A36, de 36 bar de MOP, conexiona la planta de regasificación de Barcelona, la corona metropolitana de Barcelona y el sealine” así como, la triplicación del Gto Arbostivisa y el gasoducto Martorell-Figueres ambos planificados*
- MIEMBRO 7 señala que *“se debe corregir la titularidad de los gasoductos Tarifa-Córdoba y Córdoba-Badajoz, aclarar su situación legal y exigir el cumplimiento de los requisitos de separación de actividades establecidos por el RDL 13/2012”* En su opinión, *“las decisiones que se adopten deben ser coherentes con los trabajos europeos de desarrollo del Reglamento 715/2009 de ATR. En estos trabajos se está abordando la situación de los contratos de tránsito, entendiendo que son incompatibles con la creación de zonas de balance tipo entrada salida y que dificultan la integración de mercados regionales”.*
- Finalmente, señalar que el resto de MIEMBROS no realizan comentarios significativos.

3 NORMATIVA APLICABLE

Con fecha 31 de marzo de 2012, se publicó, en el BOE, el Real Decreto-Ley 13/2012⁶, de 30 de marzo, por el que, entre otras medidas, se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2009/73/CE del Parlamento y del Consejo Europeo de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural y por la que se deroga la Directiva 2003/55/CE.

Entre las modificaciones introducidas por el Real Decreto – Ley, está la modificación del Artículo 59 de la Ley 34/1998, sobre el Sistema gasista y la red básica de gas natural, donde se definen las instalaciones que constituyen el sistema gasista, y entre las que se encuentra la Red Troncal. La redacción final del artículo es la siguiente:

“1. El sistema gasista comprenderá las siguientes instalaciones: las incluidas en la red básica, las redes de transporte secundario, las redes de distribución, los almacenamientos no básicos y demás instalaciones complementarias.

2. A los efectos establecidos en la presente Ley, la red básica de gas natural estará integrada por:

a) Los gasoductos de transporte primario de gas natural a alta presión. Se considerarán como tales aquellos cuya presión máxima de diseño sea igual o superior a 60 bares, diferenciándose entre:

1º Red troncal: Gasoductos de transporte primario interconectados esenciales para el funcionamiento del sistema y la seguridad de suministro excluyendo la parte de los gasoductos de transporte primario utilizados fundamentalmente para el suministro local de gas natural. En todo caso se considerarán incluidas las conexiones internacionales del sistema gasista español con otros sistemas, las conexiones con yacimientos de gas natural en el interior o con almacenamientos básicos, las conexiones con las plantas de regasificación, las estaciones de compresión y los elementos auxiliares necesarios para su funcionamiento.

2º Red de influencia local: Gasoductos de transporte utilizados fundamentalmente para el suministro local de gas natural.

b) Las plantas de regasificación de gas natural licuado que puedan abastecer el sistema gasista y las plantas de licuefacción de gas natural.

c) Los almacenamientos básicos de gas natural, que puedan abastecer el sistema gasista.

3. Las redes de transporte secundario están formadas por los gasoductos de presión máxima de diseño comprendida entre 60 y 16 bares.

4. Las redes de distribución comprenderán los gasoductos con presión máxima de diseño igual o inferior a 16 bares y aquellos otros que, con independencia de su presión máxima de diseño, tengan por objeto conducir el gas a un único consumidor partiendo de un gasoducto de la Red Básica o de transporte secundario.

5. Almacenamientos no básicos de gas natural son las estructuras de almacenamiento de gas natural en el subsuelo y las instalaciones de superficie que se requieran, con carácter temporal o permanente, para el desarrollo de la actividad de explotación del almacenamiento subterráneo de gas

⁶ Por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista

natural, incluidos los gasoductos de conexión entre el almacenamiento y la red básica de gas natural. Estas instalaciones quedarán excluidas del régimen retributivo del sistema de gas natural.

Asimismo, el Real Decreto – Ley 13/2012 modifica el cuarto párrafo del apartado primero del Artículo 67 de la Ley 34/1998, sobre autorizaciones administrativas, estableciendo que la construcción y la explotación de las instalaciones planificadas que formen parte de la red troncal serán autorizada de forma directa a la empresa titular de la mayor parte de las instalaciones de la red troncal, es decir ENAGAS. Esta modificación es congruente con lo recogido en el segundo párrafo de la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la Ley 34/1998, introducida por el punto Primero de la Disposición Final Sexta de la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.⁷

La redacción final del apartado primero del artículo 67 de la Ley 34/1998 es la siguiente:

Artículo 67. Autorizaciones administrativas.

1. Requieren autorización administrativa previa, en los términos establecidos en esta Ley y en sus disposiciones de desarrollo, la construcción, explotación, modificación, y cierre de las instalaciones de la red básica y redes de transporte reseñadas en el artículo 59, sin perjuicio del régimen jurídico aplicable a los almacenamientos subterráneos de acuerdo con el Título II de la presente Ley.

La transmisión de estas instalaciones deberá ser autorizada por la Administración competente.

La autorización administrativa de cierre de una instalación podrá imponer a su titular la obligación de proceder a su desmantelamiento.

Las autorizaciones de construcción y explotación de los gasoductos de transporte objeto de planificación obligatoria, de acuerdo con el artículo 4 de la presente Ley, deberán ser otorgadas mediante un procedimiento que asegure la concurrencia, promovido y resuelto por la autoridad competente cuando se trate de gasoductos de transporte secundario. En el caso de las instalaciones que formen parte de la red troncal, la construcción y la explotación de las instalaciones serán autorizadas de forma directa a la empresa titular de la mayor parte de las instalaciones de la red troncal. En el caso de otros gasoductos de transporte competencia de la Administración General del Estado, podrán adjudicarse a los titulares de las instalaciones a las que se conecten

Además, el Real Decreto – Ley 13/2012 establece, en su Disposición Transitoria Segunda, por un lado, el procedimiento a seguir para determinar qué instalaciones pertenecen a la red troncal y, por otro lado, qué deben hacer sus titulares: obtener de la CNE la certificación de separación de actividades, o presentar a este organismo el contrato de cesión de la gestión a un gestor de red independiente:

⁷ **Disposición adicional trigésima primera.** *Constitución de sociedades filiales de ENAGÁS, S.A.*

[...] A la sociedad filial que ejerza la actividad de transportista le serán de aplicación todas las disposiciones de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos relativas a la citada actividad. Los gasoductos de transporte primario que forman parte de la red troncal le serán autorizados de forma directa a dicha sociedad filial de transporte a los efectos de la citada Ley. [...]

1. *En el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley, por orden del Ministro de Industria, Energía y Turismo se determinarán las instalaciones de la Red Básica de Gas Natural que tengan la consideración de instalaciones pertenecientes a la red troncal de gas natural.*

Asimismo, el Ministro de Industria, Energía y Turismo determinará aquellas instalaciones que, como consecuencia del desarrollo de la red básica, pasen a formar parte de la red troncal.

2. *Las empresas propietarias de alguna instalación de la red troncal de gas natural deberán solicitar a la Comisión Nacional de Energía, antes de que transcurran dos meses desde que se dicte la orden ministerial referida en el párrafo primero del apartado anterior, la correspondiente certificación de separación de actividades, o presentar ante esta, contrato previo de cesión de la gestión de las citadas instalaciones con alguna de las empresas solicitantes de certificación como gestor de red independiente.*

4 CONSIDERACIONES SOBRE LA PROPUESTA

La Propuesta de Orden Ministerial recoge la relación de instalaciones de la Red Básica de gas natural que se proponen para formar parte la Red Troncal de gasoductos diferenciando entre instalaciones existentes y planificadas, así como los procedimientos que deben seguir los propietarios de estas instalaciones para obtener la certificación de separación de actividades, o para acreditar la existencia de un contrato previo de cesión de gestión con un gestor de red independiente.

4.1 Sobre la necesidad de establecer criterios objetivos que permitan diferenciar entre Red Troncal y Gasoductos de Suministro Local

El Artículo 59 de la Ley 34/1998 sobre el Sistema gasista y red básica de gas natural, define la Red Troncal⁸ como el conjunto de gasoductos de transporte primario interconectados esenciales para el funcionamiento del sistema y la seguridad de suministro excluyendo aquellos utilizados fundamentalmente para el suministro local de gas natural. No obstante dicha definición no es lo suficientemente precisa e inequívoca en todos los casos, cuando, a la vista de los gasoductos primarios, pretendemos establecer la lista de instalaciones que comprenden la Red Troncal separándolos de los Gasoductos para el Suministro Local, ya que todos los gasoductos primarios están interconectados.

⁸ *La Red Troncal incluye en todo caso las conexiones internacionales del sistema gasista español con otros sistemas, las conexiones con yacimientos de gas natural en el interior o con almacenamientos básicos, las conexiones con las plantas de regasificación, las estaciones de compresión y los elementos auxiliares necesarios para su funcionamiento.*

Una forma clara de poder determinar los gasoductos que componen la Red Troncal surge al analizar el impacto de la indisponibilidad de un gasoducto, y si dicha indisponibilidad afecta sustancialmente al funcionamiento global del Sistema Gasista y con efectos más allá del impacto en el suministro local. Por ello, y con objeto de simplificar la lista de los gasoductos primarios, en un primer paso analizaremos los gasoductos que más claramente pueden considerarse como Gasoductos de Suministro Local y que podrían eliminarse inicialmente de la lista de gasoductos primarios.

Topológicamente⁹ las redes de gasoductos se pueden clasificar en redes radiales, redes ramificadas o arborescentes, redes malladas, redes anulares y redes mixtas.

- Las redes radiales se caracterizan porque las redes tienen un único punto de entrada conectado a una serie de gasoductos independientes, cuyo objeto es permitir que el gas se traslade desde el punto de entrada a cada uno de los puntos de salida de forma independiente.
- Las redes ramificadas se caracterizan porque la red tiene la entrada de gas por un único gasoducto que se bifurca en dos, o más, y éstos a su vez se ramifican en otros dos, o más, y así sucesivamente constituyendo una red abierta. El recorrido del gas en estas redes desde el punto de entrada al de salida es único.
- Las redes malladas se caracterizan porque los gasoductos de la red se entroncan unos con otros por sus extremos, formando anillos cerrados que permiten que el recorrido del gas desde el punto de entrada al de salida puede realizarse, al menos, por dos caminos.
- Las redes en anillo se caracterizan porque los gasoductos forman anillos que rodean ciudades y grandes zonas de consumo, cuyo objetivo es alimentar a las redes de distribución en condiciones de seguridad. Los anillos pueden estar alimentados desde una o más entradas de gas.

En la figura siguiente, se recogen gráficamente ejemplos de estas configuraciones topológicas de las redes.

⁹ RAE, *Topología: Rama de las matemáticas que trata especialmente de la continuidad y de otros conceptos más generales originados de ella, como las propiedades de las figuras con independencia de su tamaño o forma.*

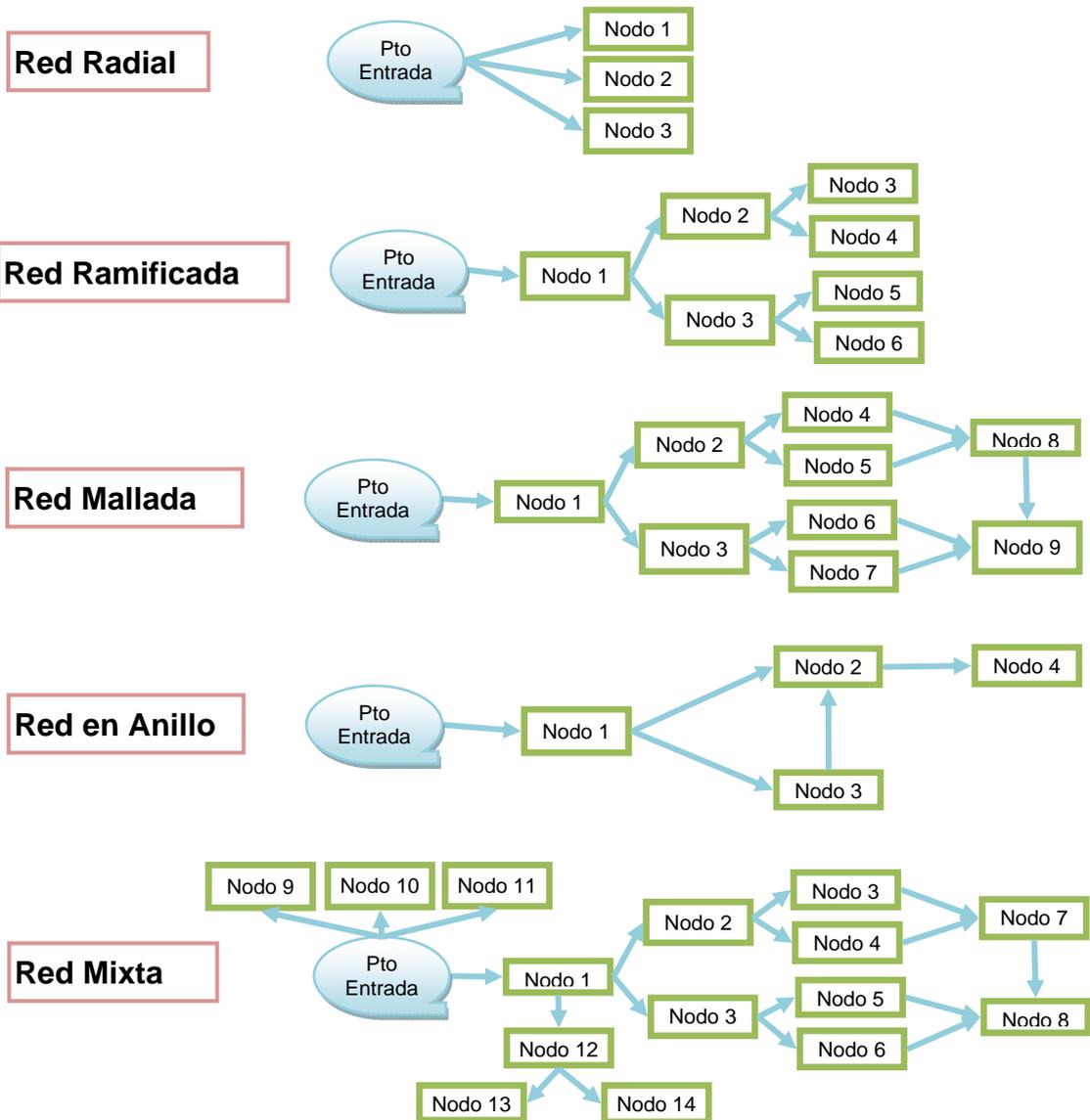


Figura 1 Ejemplos de Topologías de Red

Normalmente, los Gasoductos para el Suministro Local de gas natural tienen una estructura ramificada o radial, en consecuencia puede colegirse que todos aquellos gasoductos primarios que tengan una topología ramificada o radial no pertenecen a la Red Troncal salvo aquellos que son conexiones a puntos de entrada al sistema gasista o a AASS básicos. Ejemplos de esta casuística serían los gasoductos a Talavera de la Reina, Cuenca, Soria o Jerez de los Caballeros.

Otros gasoductos primarios dedicados al Suministro Local son los anillos o cinturones alrededor de grandes redes de distribución para el suministro a las ciudades, que dan soporte a grandes mallas de distribución local, cuyo objeto es permitir el suministro desde

varios puntos, introduciendo nuevos puntos de entrada en estas redes lo que redundaría en el aumento de la fiabilidad de la distribución local. Cuando el Anillo está insertado en un gasoducto de la red troncal, parte del anillo pueden formar parte de la Red Troncal. Ejemplos de esta casuística serían los Semianillos de Madrid y los gasoductos que conforman el cinturón de Barcelona junto con el tramo Planta de Barcelona – Pos 4 del Gto BBV: Sea Line, Conexión Besos, Gto a Besos y Tercer Cinturón de Barcelona Papiol-Montmeló.

Otros aspectos a tener en cuenta para catalogar una instalación como Red Troncal o Gasoducto de Suministro Local son el diámetro de la instalación (su capacidad de transporte); el momento de su construcción en la evolución histórica de las instalaciones y lo que representa en la actualidad; o la existencia en las proximidades de gasoductos que pertenecen claramente a la Red Troncal y realizan dicha función más allá del suministro local.

En general, los gasoductos con diámetros inferiores a 20”, por los suministros locales que realizan, por su escasa capacidad de transporte y por no llevar asociados estaciones de compresión, tienden operativamente a ser considerados Gasoductos de Suministro Local. Ejemplos actuales de estas casuísticas serían el Gasoducto Lerma-Palencia-Valladolid (12”), el Gasoducto a Murcia (10”) y su prolongación a Totana o el Gasoducto Huesca-Barbastro-Monzón-Albelda (6”) y el gasoducto Castelnou-Tamarite¹⁰ (20”). Un ejemplo futuro de esta casuística, sería el Gasoducto Aranda-Soria-Almazán (con tramos en 6”, 10” y 12”) que se integrará en una malla cuando termine de construirse el gasoducto Yela-Villar de Arnedo

Otro criterio a tener en cuenta es el alcance geográfico que se le puede dar al término “local”. Entendemos que ámbito local es un ámbito geográfico inferior al ámbito de una Comunidad Autónoma, con independencia del tamaño de cada una de ellas

En aplicación de los criterios anteriores, esta Comisión considera que los siguientes gasoductos primarios de la Red Básica son utilizados fundamentalmente para el

¹⁰ El Gasoducto Castelnou-Tamarite (20”), forma una malla de refuerzo con el gasoducto Barbastro-Monzón-Albelda, que permite la gasificación de la cuenca baja del Río Cinca, a la vez que refuerza el suministro a Lérida satisfecho inicialmente por una red de transporte secundario que conectaba con el gasoducto Barbastro-Monzón-Albelda.

Suministro Local de gas natural y que, por tanto, deben excluirse del Listado de Gasoductos de la Red Troncal recogidos en el Anexo I de la Propuesta de Orden Ministerial.

Gasoducto	Desde Posición	Hasta Posición	Titular	Razón ⁽¹⁾
Red de Legorreta			Naturgas	a)
Gasoducto Villapresente-Laredo	D-07	D-07.14	Enagás	a)
Tercer Cinturón de Barcelona Papiol-Montmeló	4	4.07	Enagás	b)
Semianillo Noroeste de Madrid Algete-Alpedrete	B-18	T-04	Enagás	b)
Semianillo Suroeste de Madrid Tramo I Torrejon V-Griñon	F-07A	T-09	Enagás	b)
Semianillo Suroeste de Madrid Tramo II Griñon-El Escorial	T-09	T-04	Enagás	b)
Calahorra-Pamplona	30.A	E-05	Enagás	a) y c)
Huesca-Barbastro-Monzón- Albelda	A-3	A-3.8	Enagás	c)
Castelnou-Tamarite	20	A-3.6	Enagás	c)
Totana-Murcia	15.31.3	15.28.2	Enagás	c)
Ramal a Murcia-	15.28	15.28.2	Enagás	c)
Lerma-Palencia-Valladolid	B-07	B-07.07X	Enagás	c)
Ramal a Valladolid desde Tordesillas	P-03A	B-07.07X	Enagás	c)
⁽¹⁾ Criterios para exclusión del Listado de Gasoductos de la Red Troncal a) Topología ramificada o radial. b) Anillo alimentación de redes de distribución c) Impacto local si existe indisponibilidad del gasoducto				

Figura 2 Gasoductos de Suministro Local a excluir del Listado de Gasoductos de la Red Troncal

4.2 Sobre las instalaciones de la Red Troncal y su identificación: Esquema Nodal

En un primer comentario indicar que el anexo de la Propuesta diferencia entre dos tipos de instalaciones de la Red Troncal: Instalaciones Existentes y Planificadas.

A este respecto, se debe señalar que, de acuerdo las situaciones administrativas recogidas en la Ley 34/1998 y en el Real Decreto 1434/2002¹¹, se considera más conveniente utilizar la siguiente clasificación: Instalaciones en Servicio (Puestas en Servicio), Instalaciones con Autorización Administrativa e Instalaciones Planificadas.

En relación con las instalaciones planificadas y tras la publicación del Real Decreto-Ley 13/2012, se considera que en este momento y en relación con las instalaciones

¹¹ Una instalación del sistema gasista, conforme a la normativa puede encontrarse, al menos, en las siguientes situaciones administrativas: (i) Planificada; (ii) Adjudica su construcción a un transportista/promotor bien por concurrencia bien por adjudicación/autorización directa; (iii) Autorizada Administrativamente su construcción; (iv) en Operación tras la obtención del Acta de Puesta en Servicio; (v) Cerrada; y (vi) Desmantelada.

planificadas solo se debería hacer referencia al Gasoducto Zarza del Tajo-Yela y la EC de Euskadour, puesto que la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto–Ley 13/2012¹² suspende la tramitación de gasoductos de transporte y estaciones de regulación y medida pendientes de obtener, o solicitar, la autorización administrativa hasta la aprobación por acuerdo del Consejo de Ministros de una nueva planificación de la red de transporte de gas natural.

El hecho de que la citada Disposición del Real Decreto-Ley establezca una serie de procedimientos generales excepcionales, bien por razones económicas bien por seguridad del suministro, para poder justificar la autorización administrativa excepcional e individualizada de alguna de las instalaciones a las que se les suspende la tramitación, no justifica suficientemente que se recojan las instalaciones suspendidas por la D.T. cuarta del Real Decreto–Ley 13/2012 en el listado de instalaciones de la Red Troncal, ya que, de otra manera se estaría asumiendo, ex-ante, que son esenciales para el funcionamiento

¹² **Disposición transitoria cuarta.** *Suspensión de la autorización administrativa de nuevos gasoductos de transporte y estaciones de regulación y medida.*

1. *Hasta la aprobación por acuerdo del Consejo de Ministros de una nueva planificación de la red de transporte de gas natural, queda suspendida la tramitación de gasoductos de transporte y estaciones de regulación y medida, pendientes de obtener o solicitar la autorización administrativa, incluidas en el documento de Planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros el 30 de mayo de 2008 y modificado por la Orden ITC/2906/2010, de 8 de noviembre, por la que se aprueba el programa anual de instalaciones y actuaciones de carácter excepcional de las redes de transporte de energía eléctrica y gas natural, que no se consideren compromisos internacionales o económicamente rentables para el sistema por el incremento de la demanda asociada.*

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se podrá restablecer la tramitación individualizada y con carácter excepcional de estas instalaciones. El carácter excepcional vendrá justificado si la no construcción de la instalación en el plazo de 3 años supone un riesgo inminente en la seguridad del suministro o un impacto económico negativo en el sistema gasista, así como si su construcción resulta estratégica para el conjunto del Estado.

2. *Lo dispuesto en el apartado primero de esta disposición no será de aplicación a los gasoductos dedicados al suministro de su zona de influencia. En este caso, con objeto de justificar la rentabilidad económica de las infraestructuras, junto con la solicitud de la autorización de la instalación, los promotores deberán presentar a la Dirección General de Política Energética y Minas y a la autoridad competente para autorizar la instalación, un compromiso de los potenciales consumidores y, en su caso, de los correspondientes distribuidores, donde se acredite convenientemente para cada consumidor relevante (mayor de 1 GWh/año) la cantidad estimada de gas natural a consumir anualmente durante los próximos 6 años, la fecha prevista de inicio del consumo de gas de cada consumidor y la presión de suministro. A partir de dicha información, la autoridad competente para autorizar dicha instalación analizará la viabilidad económica de la inversión a realizar en el proyecto. De no alcanzarse los ingresos por peajes necesarios, no quedaría suficientemente justificada la necesidad para construir dicha infraestructura y la autorización será denegada. En caso de que, una vez puesta en servicio la infraestructura, no se alcancen los niveles de consumo necesarios que justificaron su construcción, la retribución del transportista se verá minorada de forma que el sistema gasista no sufra desajuste alguno derivado de la construcción de dicha infraestructura. El Ministro de Industria, Energía y Turismo establecerá la forma en que la retribución de dichas instalaciones se verá minorada.*

3. *A los efectos de lo establecido el apartado primero de esta disposición quedan excluidas las siguientes infraestructuras vinculadas a compromisos internacionales previamente adquiridos:*

a) *Gasoducto Zarza de Tajo-Yela. Infraestructura asociada a la conexión internacional de Larrau.*

b) *Estación de Compresión de Euskadour. Infraestructura asociada a la conexión internacional de Irún/Biriattou.*

del sistema y la seguridad de suministro, y que van a estar incluidas entre las instalaciones que formaran parte de la anunciada nueva planificación de la red de transporte de gas natural.

No obstante, dadas las consecuencias sobre la titularidad de la instalación que establece el artículo 67 de la Ley 34/1998 para las instalaciones de la Red Troncal, se considera necesario que la Planificación defina, ex-ante a la construcción, cuales pertenecen a la Red Troncal y cuales a los Gasoductos de Suministro Local.

Como ya se ha indicado la definición de Red Troncal no es lo suficientemente precisa para concretar inequívocamente las instalaciones que forman parte de la Red Troncal, y la lista incluida en el Anexo a la Propuesta tampoco lo es, ya que los nombres asignados a las instalaciones no son precisos ni siempre se corresponden con los nombres de las instalaciones autorizadas. Esto hace necesario plantearse la necesidad de establecer una sistemática que permita definir las instalaciones de la Red Troncal inequívocamente y con independencia del modo en que la Red Básica ha sido construida, a estos efectos desde esta Comisión se propone definir las instalaciones de la Red Troncal mediante un “Esquema Nodal”.

Un ejemplo de los problemas de identificación que plantea las instalaciones definidas según la Propuesta, sería el gasoducto que conecta Tivissa con Cartagena, tal y como puede verse en la figura siguiente, y atendiendo a criterios históricos e instalaciones autorizadas serían tres gasoductos: Gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas, Gasoducto Valencia-Alicante y Gasoducto Orihuela-Cartagena, mientras que aplicando el modelo nodal se trataría en una primera fase de un único gasoducto de la Red Troncal (Conexión a la planta de Cartagena) que iría desde la Posición 15 (Tivissa) a la Posición 15.33 (Planta de Cartagena), al que posteriormente se le irían entroncando, según se fueran poniendo en servicio los gasoductos Conexión de la Planta de Sagunto, el Gasoducto Alcázar de San Juan–Montesa (o Transversal) y Gasoducto Montesa-Denia, con lo que actualmente quedaría una instalación definida por 5 Nodos y los cuatro Tramos que los unen: Tramo Tivissa-Sagunto (de Pos 15 a Pos 15.11), Tramo Sagunto-Montesa (de Pos 15.11 a 15.20), Tramo Montesa-Cartagena (de Pos 15.20 a Pos 15.31) y Conexión a Planta Regasificación de Cartagena (de Pos 15.31 a Pos 15.33).

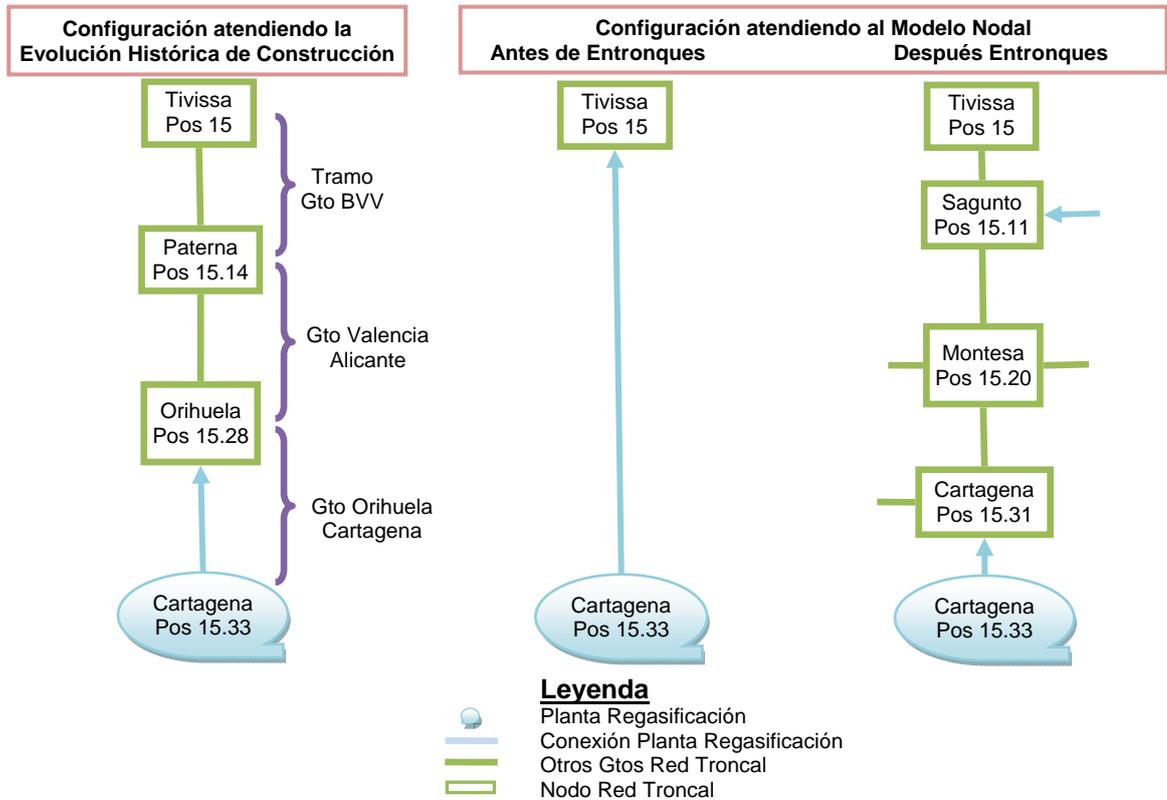


Figura 3 Ejemplo de identificación de activos de la Red Troncal según el Esquema Nodal

Atendiendo a las consideraciones anteriores y a la definición de la Red Troncal del artículo 59 de la Ley 34/1998, es posible definir de forma inequívoca y simple las instalaciones de la Red Troncal mediante los puntos de entrada de gas al Sistema de Transporte, los puntos de conexión con los AASS básicos, los yacimientos, y por las Posiciones o Nodos donde entroncan dos, o más, gasoductos de la Red Troncal. Estas posiciones se denominarían respectivamente Nodos de Entrada o Internos de la Red Troncal.

De hecho, la Red Troncal se define mejor a partir de sus Nodos que a partir de sus gasoductos, ya que tal y como se ha indicado anteriormente, permite desligar la identificación de activos de la Red Troncal a la evolución histórica que siguió el sistema gasista en su crecimiento, asociándolo únicamente a su realidad física y funcional.

En la siguiente figura se muestran los Nodos que actualmente delimitan la Red Troncal, y las Estaciones de Compresión de la Red Troncal:

Nodos de Entrada de la Red Troncal			Nodos Internos de la Red Troncal			Estaciones de Compresión de la Red Troncal
Conexiones Internacionales	Plantas de Regasificación	Yacimientos	De Conexión con AASS Básicos	De Interconexión de Gasoductos		
Tarifa Pos K-01	Barcelona Pos 0/0D	Poseidón Pos F-03.A1	Gaviota Pos C-3	Moguer Pos F-03	Uldecona Pos 15.03	Tivissa Pos 15
Almería Pos M-01	Sagunto Pos		Serrablo Pos A-0	Almonte Pos F-05	Tivissa Pos 15	Haro Pos 35
Badajoz Pos N-10	Cartagena Pos 15.33		Marismas Pos F-05.1	Córdoba Pos F-14	Zaragoza Pos 24	Algete Pos B-18
Tuy Pos I-025	Huelva Pos F-01 / F-00X		Yela Pos J-04	Almendralejo Pos N-07	Villar de Arnedo Pos 31	Almendralejo Pos N-07
Irún Pos 41.10.1	Mugardos Pos 01A		Castor Pos 15.07D1	Zamora Pos O-11	Haro Pos 35	Zamora Pos O-11
Larrau Pos G-01	Bilbao Pos 45.4			Llanera Pos O-00	Vergara Pos 41	Córdoba Pos F-14
				Villapresente Pos D-07	Lemona Pos 43X	Zaragoza Pos 24
				Burgos Pos B-04	Denia Pos 15.20.04	Alcázar S. Juan Pos K-48
				Aranda del Duero Pos B-10	Martorell Pos 5D	Montesa Pos 15.20
				Algete Pos B-18	Villalba Pos I-013	Villar de Arnedo Pos 31
				Getafe Pos B-22	Cabanas Pos 01.1A	Chinchilla Pos K-48.08
				Zarza del Tajo Pos K52		Denia Pos 15.20.04
				Alcázar S. Juan Pos K-48		Bañeras Pos 9
				Chinchilla Pos K-48.08		Sevilla Pos F-07
				Lorca Pos M-06		Almodovar Pos F-19
				Cartagena Pos 15.31		Paterna Pos 15.13
				Montesa Pos 15.20		Crevillente Pos 15.26A
				Sagunto Pos 15.11		Navarra Pos G-04A

Figura 1 Listado de los Nodos que actualmente delimitan la Red Troncal y Estaciones de Compresión

Asimismo, en la siguiente figura se recoge un listado de instalaciones planificadas atendiendo a la suspensión de la tramitación de la autorización administrativa de gasoductos de transporte y estaciones de regulación dispuesta en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto–Ley 13/2012.

Hay que advertir, que dicho listado es un listado de mínimos, ya que, como se ha comentado anteriormente, la citada Disposición del Real Decreto-Ley establece una serie de procedimientos generales excepcionales, bien por razones económicas bien por seguridad del suministro, para poder justificar la autorización administrativa

individualizada de alguna de las instalaciones a las que se les suspende la tramitación, pudiendo aumentar el número de Nodos de la Red Troncal en el futuro.

Nodos de Entrada en el Sistema Gasista			Nodos Internos de la Red Troncal		Estaciones de Compresión de la Red Troncal
Conexiones Internacionales	Plantas de Regasificación	Yacimientos Internos	Conexión con AASS Básicos	Interconexión de Gasoductos	
MIDCAT ⁽¹⁾	Musel Pos			Treto Pos	Euskadour Pos 41.10.1
					Martorell ⁽¹⁾ Pos 5D

(1) En función del desarrollo futuro del mercado interior europeo

Figura 2 Listado de futuros Nodos y Estaciones de Compresión de la Red Troncal

En la siguiente figura se recoge el Esquema Nodal de la Red Troncal del Sistema Gasista Español actual, recogiendo con una trama discontinua los futuros gasoductos y nodos del Sistema Gasista que se pueden incorporar a la Red Troncal.

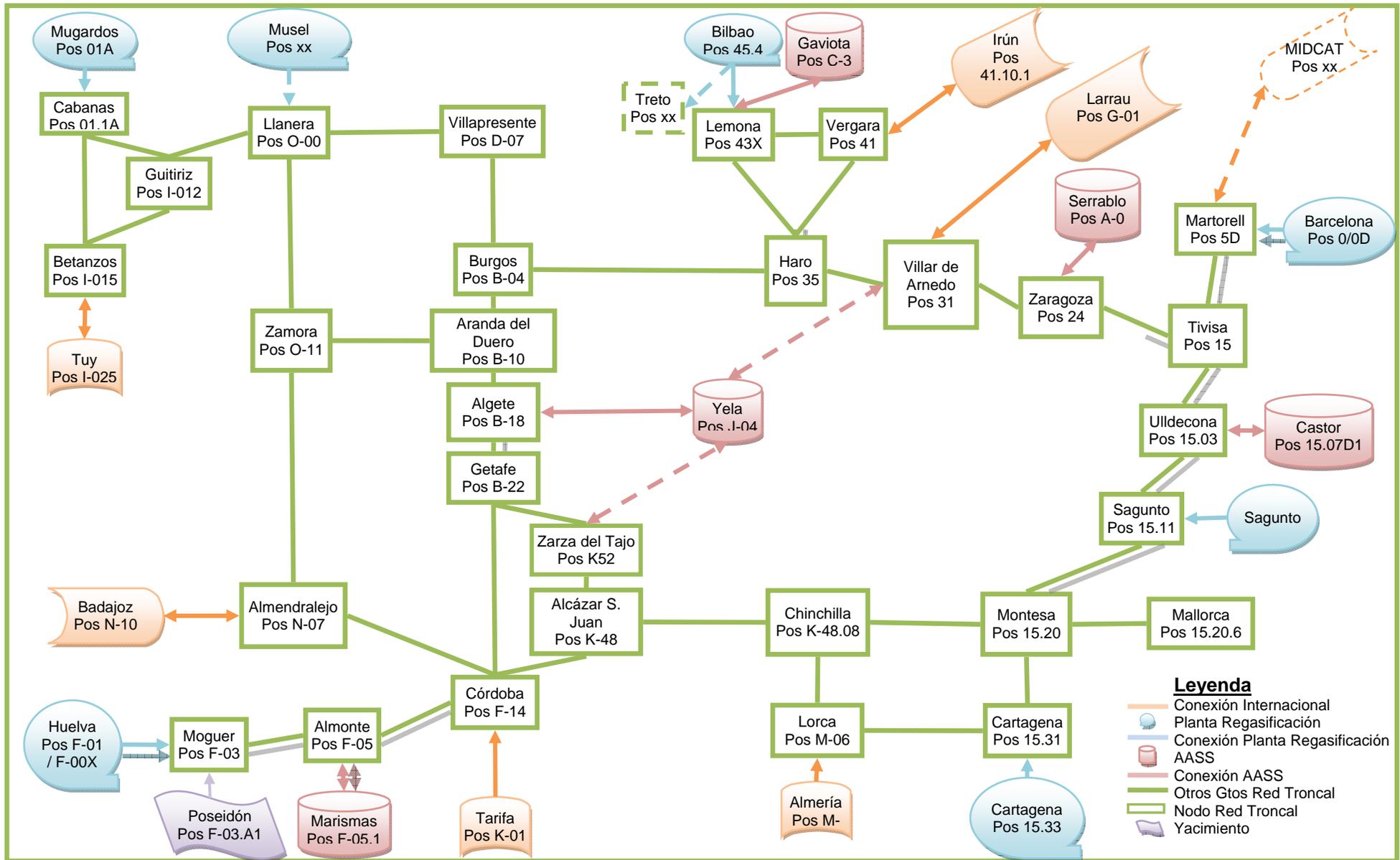


Figura 3 Esquema Nodal de la Red Troncal del Sistema Gasista Español

Atendiendo al Esquema Nodal de la Red Troncal del Sistema Gasista Español, se infiere que es necesario modificar el Listado de instalaciones de la Red Básica de gas natural que pertenecen a la Red Troncal del Anexo I de la Propuesta de Orden, por las siguientes razones:

1. Es necesario indicar las posiciones de inicio y fin de los gasoductos, al objeto de identificar claramente los tramos que están incluidos en la Red Troncal. A veces, bajo las denominaciones recogidas en las autorizaciones administrativa se incluyen tanto la línea principal como los ramales de de atención local, los cuales no deben estar incluidos en la Red Troncal.
2. Agrupar los gasoductos de la Red Trocal por cada una de sus tipologías: Conexiones internacionales, Conexiones con yacimientos, Conexiones con almacenamientos básicos, Conexiones con las plantas de regasificación y gasoductos interconectados de la red básica que no son utilizados fundamentalmente para el suministro local de gas natural.
3. Eliminar del listado tanto aquellos gasoductos actualmente en operación cuyo propósito es atender fundamentalmente el suministro local de gas natural, como aquellos cuya tramitación de la autorización administrativa ha sido suspendida.

En consecuencia el nuevo listado de instalaciones sería el siguiente:

Instalaciones en Servicio

Conexiones Internacionales	Desde Posición	Hasta Posición	Titular de las Instalaciones
CI Tarifa (Gto Tarifa-Córdoba)	K-01	F-14	Enagás
CI Badajoz (Tramo del Gto Córdoba-Badajoz)	N-10	N-07	Enagás
CI Tuy (Tramo Gto Villalba-Tuy)	I-025	I-015	Enagás
CI Irún	41.10.1	41	
Conexión Internacional Francia-España (Irún)	41.10.1	41.10	Naturgas
Vergara - Irún	41.10	41	Naturgas
Duplicación Vergara-Irún	41.10	41	Naturgas
CI Larrau (Gto Larrau-El Villar de Arnedo)	G-01	31	Enagás
CI Almeria (Tramo del Gto Almería-Lorca-Chinchilla)	M-01	M-06	Enagás

Conexiones con Plantas de Regasificación	Desde Posición	Hasta Posición	Titular de las Instalaciones
Conexión Planta GNL Barcelona	1 y 1D	5D	
Barcelona-Valencia-Vascongadas (Tramo Barcelona-Martorell)	1	5D	Enagás
Duplicación BVV entre Arbós y Barcelona (tramo Barcelona-Martorell)	1D	5D	Enagás
Conexión Planta GNL Huelva	F-01	F-03A	
Huelva-Sevilla-Madrid (Tramo Planta Huelva-Moguer)	F-01	F-03A	Enagás
Huelva-Alcázar San Juan-Madrid (Tramo Planta Huelva-Moguer)	F-01	F-03A	Enagás
Conexión Planta GNL Mugarodos (Tramo del Gto Mugarodos-As Pontes-Guitiriz)	01A	01.1A	Reganosa
Conexión Planta GNL Cartagena- (Tramo del Gto Cartagena-Orihuela)	15.33	15.31	Enagás
Conexión Planta GNL Sagunto	15.11.1	15.11	Saggas
Conexión Planta GNL Bilbao	45.04	43X	
Ciérbana -Santurce	45.04	45.03	Naturgas
Arrigorriaga-Santurce	45.03	45	Naturgas
Duplicación Arrigorriaga-Santurce	45.03	45	Naturgas
Barcelona-Valencia-Vascongadas (Tramo Lemona-Arrigorriaga)	45	43X	Enagás

Conexiones con Almacenamiento Subterráneos Básicos	Desde Posición	Hasta Posición	Titular de las Instalaciones
Conexión AASS Serrablo (Gto Serrablo-Zaragoza)	A-0	24	Enagás
Conexión AASS Gaviota (Gto Bermeo-Lemona)	C-2X	43X	Enagás
Conexión AASS Castor	15.03	15.07D1	Enagás
Conexión AASS Marismas	F-05.1	F 05	Enagás
Conexión AASS Yela (Posición en Yela)	J-04		Enagás

Conexiones con Yacimientos Internos	Desde Posición	Hasta Posición	Titular de las Instalaciones
Conexión Yacimiento Poseidón	F-03A.1	F-03A	Enagás

Redes Interconectadas Primarias	Desde Posición	Hasta Posición	Titular de las Instalaciones
Moguer - Almonte	F-03	F-05	
Huelva-Sevilla-Madrid (Tramo Moguer – Almonte)	F-03	F-05	Enagás
Huelva-Alcázar San Juan-Madrid (Tramo Planta Huelva-Moguer)	F-03	F-05	Enagás
Almonte - Córdoba	F-05	F-14	
Huelva-Sevilla-Madrid (Tramo Almonte-Córdoba)	F-05	F-14	Enagás
Huelva-Alcázar San Juan-Madrid (Tramo Huelva-Sevilla)	F-03	F-07	Enagás
Huelva-Alcázar San Juan-Madrid (Tramo Sevilla-Córdoba)	F-07	F-14	Enagás

Redes Interconectadas Primarias	Desde Posición	Hasta Posición	Titular de las Instalaciones
Córdoba – Almendralejo (Tramo del Gto Córdoba-Badajoz)	F-14	N-07	Enagás
Almendralejo – Zamora	N-07	O-11	Enagás
Zamora – Llanera (Tramo de l Gto Ruta de la Plata)	O-11	O-00	Enagás
Llanera - Guitiriz	O-00	I-012	
Llanera-Villalba	O-00	I-013	Enagás
Villalba-Tuy (Tramo Villalba - Guitiriz)	I-013	I-012	Enagás
Guitiriz – Cabanas (Tramo del Gto Mugaros-As Pontes-Guitiriz)	I-012	01.1A	Reganosa
Cabanas – Betanzos (Tramo del Gto Cabanas-Betanzos-Abegondo)	01.1A	I-015	Reganosa
Betanzos – Guitiriz (Tramo del Gto Villalba-Tuy)	I-015	I-012	Enagás
Llanera – Villapresente (Tramo del Gto Burgos-Santander-Asturias)	O-00	D-07	Enagás
Villapresente – Burgos (Tramo del Gto Burgos-Santander-Asturias)	D-07	B-04	Enagás
Burgos - Aranda del Duero (Tramo del Gto Haro-Burgos-Madrid)	B-04	B-10	Enagás
Zamora - Aranda del Duero	O-11	B-10	Enagás
Aranda del Duero – Algete (Tramo del Gto Haro-Burgos-Madrid)	B-10	B-18	Enagás
Algete - Yela	B-18	J-04	Enagás
Algete - Getafe	B-18	B-22	
Semianillo de Madrid Algete-Getafe	B-18	B-22	Enagás
Desdoblamiento Semianillo de Madrid Algete-Getafe	B-18	B-22	Enagás
Getafe - Córdoba	B- 22	F-14	
Huelva-Sevilla-Madrid (Tramo Conexión entre Semianillos de Madrid)	B- 22	F-27A	Enagás
Huelva-Sevilla-Madrid (Tramo Córdoba – Madrid)	F-27A	F-14	Enagás
Córdoba - Alcázar de San Juan (Tramo del Gto Huelva-Alcázar S.J.-Madrid)	F-14	K-48	Enagás
Alcázar de San Juan - Zarza del Tajo (Tramo del Gto Huelva-Alcázar S.J.-Madrid)	K-48	K-52	Enagás
Zarza del Tajo – Getafe (Tramo del Gto Huelva-Alcázar S.J.-Madrid)	K-52	B-22	Enagás
Alcázar de San Juan – Chinchilla (Tramo del Gto Alcázar S.J.-Villarrobledo-Albacete-Montesa)	K-48	K-48.08	Enagás
Chinchilla – Montesa (Tramo del Gto Alcázar S.J.-Villarrobledo-Albacete-Montesa)	K-48.08	15.20	Enagás
Chinchilla – Lorca (Tramo del Gto Almería-Lorca-Chinchilla)	K-48.08	M-06	Enagás
Lorca - Cartagena	M-06	15.31	
Conexión a Lorca	M-06	15.31.04	Enagás
Cartagena-Lorca	15.31.04	15.31	Enagás
Cartagena-Montesa	15.31	15.20	
Cartagena-Orihuela	15.31	15.28	Enagás
Valencia-Alicante (Tramo Montesa – Orihuela)	15.28	15.20	Enagás
Duplicación Valencia-Alicante (Tramo Ontiyent-Montesa)	15.20A	15.20	Enagás
Montesa-Mallorca	15.20	15.20.6	
Montesa-Denia	15.20	15.20.4	Enagás
Gasoducto Submarino Denia - Mallorca	15.20.4	15.20.6	Enagás

Redes Interconectadas Primarias	Desde Posición	Hasta Posición	Titular de las Instalaciones
Montesa-Sagunto	15.20	15.11	
Valencia-Alicante (Tramo Montesa- Paterna)	15.20	15.14	Enagás
Duplicación Valencia-Alicante (Tramo Montesa- Paterna)	15.20	15.14	Enagás
Barcelona-Valencia-Vascongadas (Tramo Sagunto-Paterna)	15.14	15.11	Enagás
Duplicación Gasoducto Tivissa-Paterna (Tramo Sagunto-Paterna)	15.14	15.11	Enagás
Sagunto - Ulldecona	15.11	15.03	
Barcelona-Valencia-Vascongadas (Tramo Sagunto-Ulldecona)	15.11	15.03	Enagás
Duplicación Gasoducto Tivissa-Paterna	15.11	15.03	Enagás
Ulldecona - Tivissa	15.03	15	
Barcelona-Valencia-Vascongadas (Tramo Sagunto-Paterna)	15.03	15	Enagás
Duplicación Gasoducto Tivissa-Paterna	15.03	15	Enagás
Tivissa - Zaragoza	15	24	
Barcelona-Valencia-Vascongadas (Tramo Tivissa-Zaragoza)	15	24	Enagás
Duplicación Castelnou-Tivissa	15	20	Enagás
Zaragoza - Villar de Arnedo (Tramo del Gto Barcelona-Valencia-Vascongadas)	24	31	Enagás
Villar de Arnedo – Haro (Tramo del Gto Barcelona-Valencia-Vascongadas)	31	35	Enagás
Haro – Burgos (Tramo del Gto Haro-Burgos-Madrid)	35	B-04	Enagás
Haro – Vergara (Tramo del Gto Barcelona-Valencia-Vascongadas)	35	41	Enagás
Vergara - Lemona (Tramo del Gto Barcelona-Valencia-Vascongadas)	41	43X	Enagás
Lemona - Haro	43 X	35	Enagás
Martorell - Tivissa	5D	15	
Barcelona-Valencia-Vascongadas (Tramo Martorell-Tivissa)	5D	15	Enagás
Duplicación BVV entre Arbós y Barcelona (Tramo Martorell-Arbos)	5D	9	Enagás
Duplicación BVV entre Arbós y Tivissa	9	15	Enagás

Instalaciones con Autorización Administrativa

Conexiones con Almacenamientos Subterráneos	Desde Posición	Hasta Posición	Titular de las Instalaciones
Gasoducto Marismas-Almonte (duplicación)	F-05	F-05.1	Enagás

Redes Interconectadas Primarias	Desde Posición	Hasta Posición	Titular de las Instalaciones
Gasoducto Yela-Villar de Arnedo	J-04	31	Enagás
Planta de Bilbao-Treto	45.04	n.d.	Naturgás

Instalaciones Planificadas vinculadas a compromisos internacionales

Redes Interconectadas Primarias	Desde Posición	Hasta Posición	Titular de las Instalaciones
Gasoducto Zarza de Tajo-Yela	K-52	J-04	Enagás

Estaciones de Compresión	Posición Gasoducto	Titular de las Instalaciones
Euskadour	41.10.1	

4.3 Sobre la Certificación de separación de actividades (Disposición Transitoria 1ª)

El Real Decreto-Ley 13/2012 al adaptar la Ley 34/1998, del sector de hidrocarburos, a lo dispuesto en la Directiva 2009/73/CE, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural, desarrolla el alcance de la figura del transportista recogido en el Artículo 58¹³ de la citada Ley, sobre sujetos del Sistema gasista.

De acuerdo con el nuevo redactado, un transportista del sistema (*“aquellas sociedades mercantiles autorizadas para la construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de regasificación de gas natural licuado, de transporte o de almacenamiento básico de gas natural”*) puede ser:

- **Transportista gestor de red de transporte**, cuando construye, opera y mantiene instalaciones de la red troncal, y es certificado según el procedimiento establecido en el artículo 63 bis de la Ley 34/1998 (o 63.ter cuando la empresa no pertenezca a la UE).
- **Transportista gestor de red independiente**, cuando gestiona instalaciones de la red troncal de las que no es propietario, y está autorizado para la construcción, operación y mantenimiento según lo establecido en el artículo 63.querter de la Ley 34/1998.
- **Transportista**, simplemente, cuando construye, opera y mantiene instalaciones que no son de la red troncal de gasoductos, es decir, Plantas de Regasificación, AASS Básicos, gasoductos de transporte primario utilizados fundamentalmente para el suministro local de gas natural, y redes de transporte secundario.

Además de los procedimientos generales de certificación establecidos en los artículos 63.bis, 63.ter y 63. Quarter, el Real Decreto–Ley 13/2012 en el apartado 2º de la

¹³ Artículo 58. Sujetos que actúan en el sistema.

Las actividades destinadas al suministro de gas natural por canalización serán desarrolladas por los siguientes sujetos:

a) Los transportistas son aquellas sociedades mercantiles autorizadas para la construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de regasificación de gas natural licuado, de transporte o de almacenamiento básico de gas natural.

Los gestores de red de transporte son aquellas sociedades mercantiles autorizadas para la construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de la red troncal, y certificadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 63 bis. Asimismo, tienen consideración de gestores de red de transporte los gestores de red independientes.

Los gestores de red independientes son aquellas sociedades mercantiles que gestionan instalaciones de la red troncal de las que no son propietarios y están autorizadas para la construcción, operación y mantenimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 quáter.[...]

Disposición Transitoria Segunda establece que, una vez se determinen qué instalaciones de la Red Básica son instalaciones pertenecientes a la red troncal de gas natural, los propietarios de las instalaciones de la red troncal de gas natural deberán solicitar a la CNE la certificación de separación de actividades, o presentar ante ésta el contrato previo de cesión de la gestión de las citadas instalaciones con alguna de las empresas solicitantes de certificación como gestor de red independiente.

La Disposición Transitoria Primera de la Propuesta de Orden recoge dos procedimientos, el primero destinado a los propietarios de instalaciones que se determinan pertenecientes a la Red Troncal y que actualmente están en operación; y el segundo destinado a los propietarios de instalaciones que se determinan pertenecientes a la Red Troncal y que actualmente están planificadas. A este respecto hay que señalar que:

- Analizado el primer procedimiento, recogido en el primer párrafo, se observa que lo establecido en él es redundante con la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto-Ley 13/2012. En consecuencia se propone eliminar el citado párrafo de la Disposición Transitoria Primera de la Propuesta de Orden.
- Analizado el segundo procedimiento, recogido en el segundo párrafo, se observa que es necesario perfeccionar su redactado. Tal y como se ha puesto de manifiesto en epígrafes anteriores, las instalaciones de la red de transporte que actualmente no están en servicio, pueden estar planificadas, adjudicadas a un promotor (bien por concurrencia bien por adjudicación/autorización directa) para su construcción, o autorizadas administrativamente para su construcción.

Además, se observa una asimetría con el procedimiento establecido para titulares de instalaciones en servicio¹⁴, ya que no se recoge la posibilidad de presentar ante la CNE el contrato previo de cesión de la gestión de las citadas instalaciones con alguna de las empresas solicitantes de certificación como gestor de red independiente. En consecuencia se propone incluir tal posibilidad en el redactado del segundo párrafo de la Disposición Transitoria Primera de la Propuesta.

¹⁴ Tanto en lo recogido en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 13/2012, como en el primer párrafo de Disposición Transitoria Primera de la Propuesta de Orden que se recomienda eliminar

En consecuencia se propone el siguiente texto alternativo:

Disposición Transitoria Primera. – Certificación de separación de actividades

~~Las empresas propietarias de alguna instalación de las que figuran en el apartado 1 del anexo de la presente disposición, deberán solicitar a la Comisión Nacional de Energía lo dispuesto en la Disposición Transitoria segunda del Real Decreto – Ley 13/2012 e la correspondiente certificación de separación de actividades a que hace referencia el artículo 63.bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, o, en su caso, presentar contrato previo de cesión de la gestión de las citadas instalaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 63. quarter de la citada Ley 34/1998, de 7 de octubre, antes de que transcurran dos meses desde la entrada en vigor de la presente disposición~~

Las empresas propietarias de alguna instalación de las que figuran en el ~~apartado 2 del~~ anexo de la presente disposición que actualmente no estén en servicio, que no dispongan de la correspondiente certificación, deberán solicitar a la Comisión Nacional de Energía la certificación de separación de actividades a que hace referencia el artículo 63.bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, o, en su caso, presentar contrato previo de cesión de la gestión de las citadas instalaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 63. quarter de la citada Ley 34/1998, de 7 de octubre con anterioridad a la puesta en marcha de las instalaciones.

4.4 Propuesta de modificaciones al Anexo de la Propuesta de Orden Ministerial.

Tomando como referencia la Propuesta de Orden Ministerial enviada por el SEE, y a la vista de las consideraciones anteriores, se propone para el anexo el siguiente nuevo redactado¹⁵:

¹⁵ la Inclusión de texto aparece con subrayado simple, el texto eliminado aparece tachado y el movimiento de párrafos dentro del texto aparece con doble subrayado la nueva posición y tachado y con doble subrayado la posición inicial.

Anexo.- Relación de instalaciones de la Red Básica de Gas Natural pertenecientes a la Red Troncal de Gasoductos

1. Instalaciones existentes en servicio

1.1) Nodos de la Red Troncal

Nodos de Entrada a la Red Troncal		
Conexiones Internacionales	Conexiones con Plantas de Regasificación	Conexiones con Yacimientos Internos
<u>Tarifa</u> Pos K-01	<u>Barcelona</u> Pos 0/0D	<u>Poseidón</u> Pos F-03.A1
<u>Almería</u> Pos M-01	<u>Sagunto</u> Pos	
<u>Badajoz</u> Pos N-10	<u>Cartagena</u> Pos 15.33	
<u>Tuy</u> Pos I-025	<u>Huelva</u> Pos F-01 / F-00X	
<u>Irún</u> 41.10.1	<u>Mugardos</u> Pos 01A	
<u>Larrau</u> Pos G-01	<u>Bilbao</u>	

Nodos Internos de la Red Troncal						
Conexión con AASS Básicos	Interconexión de Gasoductos					
<u>Gaviota</u> Pos C-3	<u>Moguer</u> Pos F-03	<u>Llanera</u> Pos O-00	<u>Lorca</u> Pos M-06	<u>Montesa</u> Pos 15.20	<u>Villar de Arnedo</u> Pos 31	<u>Martorell</u> Pos 5D
<u>Serrablo</u> Pos A-0	<u>Almonte</u> Pos F-05	<u>Villapresente</u> Pos D-07	<u>Burgos</u> Pos B-04	<u>Sagunto</u> Pos 15.11	<u>Haro</u> Pos 35	<u>Villalba</u> Pos I-013
<u>Marismas</u> Pos F-05.1	<u>Córdoba</u> Pos F-14	<u>Getafe</u> Pos B-22	<u>Aranda del Duero</u> Pos B-10	<u>Ulldecona</u> Pos 15.03	<u>Vergara</u> Pos 41	<u>Cabanas</u> Pos 01.1A
	<u>Almendralejo</u> Pos N-07	<u>Alcázar S. Juan</u> Pos K-48	<u>Algete</u> Pos B-18	<u>Tivissa</u> Pos 15	<u>Lemona</u> Pos 43X	
	<u>Zamora</u> Pos O-11	<u>Chinchilla</u> Pos K-48.08	<u>Cartagena</u> Pos 15.31	<u>Zaragoza</u> Pos 24	<u>Denia</u> Pos 15.20.04	

1.2) Gasoductos de la Red Troncal

Conexiones Internacionales	Desde Posición	Hasta Posición	Titular de las Instalaciones
CI Tarifa (Gto Tarifa-Córdoba)	K-01	F-14	Enagás
CI Badajoz (Tramo del Gto Córdoba-Badajoz)	N-10	N-07	Enagás
CI Tuy (Tramo Gto Villalba-Tuy)	I-025	I-015	Enagás
CI Irún	41.10.1	41	
Conexión Internacional Francia-España (Irún)	41.10.1	41.10	Naturgas
Vergara - Irún	41.10	41	Naturgas
Duplicación Vergara-Irún	41.10	41	Naturgas
CI Larrau (Gto Larrau-El Villar de Arnedo)	G-01	31	Enagás
CI Almería (Tramo del Gto Almería-Lorca-Chinchilla)	M-01	M-06	Enagás

Conexiones con Plantas de Regasificación	Desde Posición	Hasta Posición	Titular de las Instalaciones
Conexión Planta GNL Barcelona	1 y 1D	5D	
Barcelona-Valencia-Vascongadas (Tramo Barcelona-Martorell)	1	5D	Enagás
Duplicación BVV entre Arbós y Barcelona (tramo Barcelona-Martorell)	1D	5D	Enagás
Conexión Planta GNL Huelva	F-01	F-03A	
Huelva-Sevilla-Madrid (Tramo Planta Huelva-Moguer)	F-01	F-03A	Enagás
Huelva-Alcázar San Juan-Madrid (Tramo Planta Huelva-Moguer)	F-01	F-03A	Enagás
Conexión Planta GNL Mugaridos (Tramo del Gto Mugaridos-As Pontes-Guitiriz)	01A	01.1A	Reganosa
Conexión Planta GNL Cartagena- (Tramo del Gto Cartagena-Orihuela)	15.33	15.31	Enagás
Conexión Planta GNL Sagunto	15.11.1	15.11	Saggas
Conexión Planta GNL Bilbao	45.04	43X	
Ciérbana -Santurce	45.04	45.03	Naturgas
Arrigorriaga-Santurce	45.03	45	Naturgas
Duplicación Arrigorriaga-Santurce	45.03	45	Naturgas
Barcelona-Valencia-Vascongadas (Tramo Lemona-Arrigorriaga)	45	43X	Enagás

Conexiones con Almacenamiento Subterráneos Básicos	Desde Posición	Hasta Posición	Titular de las Instalaciones
Conexión AASS Serrablo (Gto Serrablo-Zaragoza)	A-0	24	Enagás
Conexión AASS Gaviota (Gto Bermeo-Lemona)	C-2X	43X	Enagás
Conexión AASS Castor	15.03	15.07D1	Enagás
Conexión AASS Marismas	F-05.1	F 05	Enagás
Conexión AASS Yela (Posición en Yela)	J-04		Enagás

Conexiones con Yacimientos Internos	Desde Posición	Hasta Posición	Titular de las Instalaciones
Conexión Yacimiento Poseidón	F-03A.1	F-03A	Enagás

Redes Interconectadas Primarias	Desde Posición	Hasta Posición	Titular de las Instalaciones
Moguer - Almonte	F-03	F-05	
Huelva-Sevilla-Madrid (Tramo Moguer – Almonte)	F-03	F-05	Enagás
Huelva-Alcázar San Juan-Madrid (Tramo Planta Huelva-Moguer)	F-03	F-05	Enagás
Almonte - Córdoba	F-05	F-14	
Huelva-Sevilla-Madrid (Tramo Almonte-Córdoba)	F-05	F-14	Enagás
Huelva-Alcázar San Juan-Madrid (Tramo Huelva-Sevilla)	F-03	F-07	Enagás
Huelva-Alcázar San Juan-Madrid (Tramo Sevilla-Córdoba)	F-07	F-14	Enagás
Córdoba – Almendralejo (Tramo del Gto Córdoba-Badajoz)	F-14	N-07	Enagás
Almendralejo – Zamora	N-07	O-11	Enagás
Zamora – Llanera (Tramo de l Gto Ruta de la Plata)	O-11	O-00	Enagás
Llanera - Guitiriz	O-00	I-012	
Llanera-Villalba	O-00	I-013	Enagás
Villalba-Tuy (Tramo Villalba - Guitiriz)	I-013	I-012	Enagás
Guitiriz – Cabanas (Tramo del Gto Mugaridos-As Pontes-Guitiriz)	I-012	01.1A	Reganosa

Redes Interconectadas Primarias	Desde Posición	Hasta Posición	Titular de las Instalaciones
Cabanas – Betanzos (Tramo del Gto Cabanas-Betanzos-Abegondo)	01.1A	I-015	Reganosa
Betanzos – Guitiriz (Tramo del Gto Villalba-Tuy)	I-015	I-012	Enagás
Llanera – Villapresente (Tramo del Gto Burgos-Santander-Asturias)	O-00	D-07	Enagás
Villapresente – Burgos (Tramo del Gto Burgos-Santander-Asturias)	D-07	B-04	Enagás
Burgos - Aranda del Duero (Tramo del Gto Haro-Burgos-Madrid)	B-04	B-10	Enagás
Zamora - Aranda del Duero	O-11	B-10	Enagás
Aranda del Duero – Algete (Tramo del Gto Haro-Burgos-Madrid)	B-10	B-18	Enagás
Algete - Yela	B-18	J-04	Enagás
Algete - Getafe	B-18	B-22	
Semianillo de Madrid Algete-Getafe	B-18	B-22	Enagás
Desdoblamiento Semianillo de Madrid Algete-Getafe	B-18	B-22	Enagás
Getafe - Córdoba	B- 22	F-14	
Huelva-Sevilla-Madrid (Tramo Conexión entre Semianillos de Madrid)	B- 22	F-27A	Enagás
Huelva-Sevilla-Madrid (Tramo Córdoba – Madrid)	F-27A	F-14	Enagás
Córdoba - Alcázar de San Juan (Tramo del Gto Huelva-Alcázar S.J.-Madrid)	F-14	K-48	Enagás
Alcázar de San Juan - Zarza del Tajo (Tramo del Gto Huelva-Alcázar S.J.-Madrid)	K-48	K-52	Enagás
Zarza del Tajo – Getafe (Tramo del Gto Huelva-Alcázar S.J.-Madrid)	K-52	B-22	Enagás
Alcázar de San Juan – Chinchilla (Tramo del Gto Alcázar S.J.-Villarrobledo-Albacete-Montesa)	K-48	K-48.08	Enagás
Chinchilla – Montesa (Tramo del Gto Alcázar S.J.-Villarrobledo-Albacete-Montesa)	K-48.08	15.20	Enagás
Chinchilla – Lorca (Tramo del Gto Almería-Lorca-Chinchilla)	K-48.08	M-06	Enagás
Lorca - Cartagena	M-06	15.31	
Conexión a Lorca	M-06	15.31.04	Enagás
Cartagena-Lorca	15.31.04	15.31	Enagás
Cartagena-Montesa	15.31	15.20	
Cartagena-Orihuela	15.31	15.28	Enagás
Valencia-Alicante (Tramo Montesa – Orihuela)	15.28	15.20	Enagás
Duplicación Valencia-Alicante (Tramo Ontiyent-Montesa)	15.20A	15.20	Enagás
Montesa-Mallorca	15.20	15.20.6	
Montesa-Denia	15.20	15.20.4	Enagás
Gasoducto Submarino Denia - Mallorca	15.20.4	15.20.6	Enagás
Montesa-Sagunto	15.20	15.11	
Valencia-Alicante (Tramo Montesa- Paterna)	15.20	15.14	Enagás
Duplicación Valencia-Alicante (Tramo Montesa- Paterna)	15.20	15.14	Enagás
Barcelona-Valencia-Vascongadas (Tramo Sagunto-Paterna)	15.14	15.11	Enagás
Duplicación Gasoducto Tivissa-Paterna (Tramo Sagunto-Paterna)	15.14	15.11	Enagás
Sagunto - Ulldecona	15.11	15.03	
Barcelona-Valencia-Vascongadas (Tramo Sagunto-Ulldecona)	15.11	15.03	Enagás
Duplicación Gasoducto Tivissa-Paterna	15.11	15.03	Enagás
Ulldecona - Tivissa	15.03	15	
Barcelona-Valencia-Vascongadas (Tramo Sagunto-Paterna)	15.03	15	Enagás
Duplicación Gasoducto Tivissa-Paterna	15.03	15	Enagás

Redes Interconectadas Primarias	Desde Posición	Hasta Posición	Titular de las Instalaciones
Tivissa - Zaragoza	15	24	
Barcelona-Valencia-Vascongadas (Tramo Tivissa-Zaragoza)	15	24	Enagás
Duplicación Castelnou-Tivissa	15	20	Enagás
Zaragoza - Villar de Arnedo (Tramo del Gto Barcelona-Valencia-Vascongadas)	24	31	Enagás
Villar de Arnedo – Haro (Tramo del Gto Barcelona-Valencia-Vascongadas)	31	35	Enagás
Haro – Burgos (Tramo del Gto Haro-Burgos-Madrid)	35	B-04	Enagás
Haro – Vergara (Tramo del Gto Barcelona-Valencia-Vascongadas)	35	41	Enagás
Vergara - Lemona (Tramo del Gto Barcelona-Valencia-Vascongadas)	41	43X	Enagás
Lemona - Haro	43 X	35	Enagás
Martorell - Tivissa	5D	15	
Barcelona-Valencia-Vascongadas (Tramo Martorell-Tivissa)	5D	15	Enagás
Duplicación BVV entre Arbós y Barcelona (Tramo Martorell-Arbos)	5D	9	Enagás
Duplicación BVV entre Arbós y Tivissa	9	15	Enagás

2. Instalaciones con Autorización Administrativa

Conexiones con Almacenamientos Subterráneos	Desde Posición	Hasta Posición	Titular de las Instalaciones
Gasoducto Marismas-Almonte	F-05	F-05.1	Enagás

Redes Interconectadas Primarias	Desde Posición	Hasta Posición	Titular de las Instalaciones
Gasoducto Yela-Villar de Arnedo	J-04	31	Enagás
Planta de Bilbao-Treto	45.04	n.d.	Naturgás

3. Instalaciones Planificadas vinculadas a compromisos internacionales

Redes Interconectadas Primarias	Desde Posición	Hasta Posición	Titular de las Instalaciones
Gasoducto Zarza de Tajo-Yela	K-52	J-04	Enagás

Estaciones de Compresión	Posición Gasoducto	Titular de las Instalaciones
Euskadour	41.10.1	